

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00607 00

Previo a resolver sobre la notificación realizada a la parte demandada, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto anexe certificación expedida por empresa de mensajería autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones que acredite el envío y recibido de la notificación realizada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, junto con la fecha efectiva en que se realizó la gestión, lo anterior, en aras de verificar que los medios de defensa planteados hayan sido presentados oportunamente.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre los medios exceptivos formulados.

Reconocer personería al abogado JUAN FERNANDO GAMBOA BERNATE, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **123** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfc5fcad8f386cf55932dccdaae32a80476273d6f46ec7f79e29597259dd723**

Documento generado en 02/12/2021 02:37:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>